

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de abril de 1985.-

Visto el presente expediente caratulado:  
"CAMARA CIVIL s/traslado del Registro de Incapaces al 9°  
piso de Lavalle 1212; y

Considerando:

Que por Resolución N° 62 de fecha 2 de julio de 1984 se dispuso el traslado de diversos Tribunales y Organismos.-

Que las actuales circunstancias permiten efectuar una revisión del plan establecido en dicha Resolución, para un mejor aprovechamiento de los espacios disponibles, dictando -asimismo- las diversas medidas que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 62 de fecha 2 de julio de 1984.-

2°) Disponer el traslado de las Salas I y IV de la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial al 7° piso del edificio de Paraguay 1536, -instalación que deberá efectuarse a la mayor brevedad posible- y de la Secretaría General de ese Fuero a la Planta Baja del mencionado inmueble -ocupación que será efectivizada una vez finalizados los trabajos de acondicionamiento dispuestos en la presente.-

3°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar los trámites pertinentes para contratar la mudanza de las mencionadas Salas, debiéndose coordinar con

////////////////////////////////////

////////////////////\_////////////////////  
dichos Tribunales la fijación de las fechas en que po  
drán concretarse tales traslados.-

4°) Los locales desocupados como con  
secuencia de lo dispuesto en el art. 2° serán asigna  
dos oportunamente, teniendo en cuenta promordialmente  
las necesidades en la materia de la Justicia Civil.-

5°) Asignar al Archivo General del /  
Poder Judicial de la Nación el subsuelo de Paraguay /  
1536.-

6°) Autorizar a la Central de Comuni  
caciones a efectuar las gestiones destinadas a la /  
habilitación de las líneas telefónicas que resulten ne  
cesarias para el funcionamiento de los Tribunales tras  
ladados.-

7°) Hacer saber a los Departamentos  
de Compras y de Producción, Mantenimiento y Suminis  
tros que deberán adoptar -en el ámbito de sus respec  
tivas competencias- las medidas pertinentes para satis  
facer -en el más breve plazo- las necesidades de al-  
fombramiento y de cortinados para los ambientes destina  
dos a la mencionada Sala IV, sin que su falta de colo  
cación pueda motivar una suspensión del traslado dis-  
puesto.-

8°) Hacer saber, asimismo, al Departa  
mento de Producción, Mantenimiento y Suministros que /  
deberán efectuarse -con la mayor premura- los trabajos  
mínimos e imprescindibles que permitan la adecuada ins  
talación de la Secretaría General trasladada.-

9°) Regístrese, comuníquese y resérve  
se.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO